

RESOLUCIÓN No. 173.63

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN No. 126 DEL 07 DE JULIO DE 2009

El Gerente General (E) de FONADE, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las otorgadas por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, incorporado en el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, y en el Decreto 1716 del 16 de mayo de 2009 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 75 de la Ley 446 de 1998 incorporado en el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, señala que *"Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deben integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen"*.

En atención a lo dispuesto en la norma anterior, FONADE, mediante Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009 adoptó las decisiones para el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 y en el Decreto 1716 de mayo 14 de 2009.

El numeral 9 del artículo cuarto de la Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009 establece que es función del Comité de Conciliación *"Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferiblemente un profesional del derecho"*.

Asimismo, el artículo sexto de la Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009 dispone que *"La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la ejercerá el (la) Asesor (a) Jurídico (a) de FONADE, toda vez que las funciones de la secretaria no implican la adopción de decisiones"*.

De esta manera, se observa que la Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009 contiene dos disposiciones diferentes que regulan la misma situación; por lo tanto, y habida consideración que de conformidad con las disposiciones del numeral 9, del artículo 19, del Decreto 1716 de 2009, es función del Comité de Conciliación *"Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría*



Continuación de la Resolución No. 173 del 9 de febrero de 2011, por medio de la cual se deroga el artículo sexto de la Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009.


Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho", se concluye que procede derogar el artículo sexto de la Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el artículo sexto de la Resolución No. 126 del 07 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición. 04 ABR 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO CARDONA BOTERO
Gerente General (E)

Proyecto: Alfredo Gabriel Aarón Henríquez
Revisó: Evelyn Julio Estrada